



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 01181 00

Clase de Proceso: Ejecución –
Demandante(s): Banco Davivienda S.A.
Demandado(a): Carlos Arnulfo Arévalo Suárez.

Téngase en cuenta que el demandado **CARLOS ARNULFO ARÉVALO SUÁREZ**, se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago (art. 301 C.G.P.), el **día 20 de abril de 2023**, quien dentro del término de traslado a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso como excepciones de mérito “**COBRO DE LO NO DEBIDO**” y la “**GENERICA**”, preceptuado en el artículo 282 del C.G.P., por lo cual, respecto de ésta última no hay lugar a imprimirle trámite alguno al tratarse de una función del juez (num. 16, e.d.).

De otra parte, y a fin de continuar con el trámite procesal que corresponde, de la excepción formulada por la apoderada judicial de la parte demandada, córrase traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C.G.P., vencido el término legal, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Vencido el término anterior, secretaría ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b96b64b3642bd543353912d950990f325b32d6ff17f24945ae9927710fd01bd**

Documento generado en 08/06/2023 11:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>